

REF: VERBAL DE PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: MAICOL HERNANDO ACEVEDO RECALDE – C.C. 16.378.946  
DDO: ERNESTO MONTES MONTEALEGRE HEREDERO DETERMINADO DE JOSÉ EMIL MONTES Y  
DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RAD: 76001400300520220067700  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA  
AUTO INADMITE DEMANDA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.  
A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No. 1914

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto el presente proceso VERBAL de PERTENENCIA de MENOR CUANTÍA, teniendo como demandante al señor MAICOL HERNANDO ACEVEDO RECALDE, en contra de ERNESTO MONTES MONTEALEGRE heredero determinado JOSÉ EMIL MONTES y demás personas inciertas e indeterminadas, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1.- Se deben allegar los documentos escaneados de tal forma que permita su visualización y fácil lectura por parte del despacho judicial y eventualmente de la parte demandada, debido a que la demanda y anexos son fotografías de los documentos, en su mayoría borrosas.

1.- La demanda también deberá dirigirse contra los herederos indeterminados del titular de derecho real de dominio conforme a lo establecido en el artículo 87 del C.G.P.

2.- En la solicitud de prueba testimonial se deben indicar los hechos objeto de prueba conforme lo establece el artículo 212 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

REF: VERBAL DE PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: MAICOL HERNANDO ACEVEDO RECALDE – C.C. 16.378.946  
DDO: ERNESTO MONTES MONTEALEGRE HEREDERO DETERMINADO DE JOSÉ EMIL MONTES Y  
DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RAD: 76001400300520220067700  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA  
AUTO INADMITE DEMANDA

**SEGUNDO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

02

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0975acc494b9543d51b686b34f33fe82974af39bae1c59d9ffd2366a0c48df19**

Documento generado en 21/10/2022 01:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **183** DE HOY  
**24/10/2022** NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria.